



Radicado: 2021- 00289-00 (17334)
Demandante: SANDRA MILENA GRIMALDO SUAREZ
Demandado: DIOMEDES ALBARRACIN GARCIA
Proceso: C. E. C. – LIQUIDACION DE SOCIEDAD.

San José de Cúcuta, seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

En este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por SANDRA MILENA GRIMALDO SUAREZ en contra de DIOMEDES ALBARRACIN GARCIA, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y siendo este el Juzgado competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 523 ibídem, se procede a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora SANDRA MILENA GRIMALDO SUAREZ en contra de DIOMEDES ALBARRACIN GARCIA.

SEGUNDO: Dese el trámite señalado en el artículo 523 del C. G. P.

TERCERO: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días, mediante el presente auto que se notificará a la parte demandada, con forme a la dispuesto en los art 291 y 292 del C.G.P, o en su defecto dando aplicación al artículo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia de la demanda, sus anexos y de este auto e informándole que para efectos de contestación de demanda y demás trámites que considere debe hacerlo a través del correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co y a través de apoderado judicial.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este proceso a la Doctora ZANDRA AMELIA SOSA RIOS, conforme el poder otorgado por la señora SANDRA MILENA GRIMALDO SUAREZ.

QUINTO: por ser procedentes las medidas solicitadas conforme lo señalado en el artículo 598 del Código General del Proceso se decreta el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 260-98742, disponiéndose su comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEXTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 a.m. a 5 p. m., al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 p. m., se tendrán como recibidos al día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Acuerdo CSJNS2020-2018 de fecha 01 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ